

1 Escritura: 2014-17-01-30-P005744

2 Factura No. 9955

3

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

10

11 KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES

12

COMPAÑÍA LIMITADA

13

14

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

15

16

DI 3, COPIAS

17

18

19

20

21

22 CVA

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

24 de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISÉIS (26) de AGOSTO**

25 **del año DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, DOCTOR DARÍO

26 ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN

27 QUITO, comparecen:- los señores JUAN MARTIN KINGMAN DÁVILA,

28 divorciado; y, CHRISTIAN ANTONIO VELÁSQUEZ VISCARRA,

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



000000

RAZÓN: CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 9955 DE FECHA 26/08/14

Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

1 soltero, cado uno por sus propios y personales derechos; los
2 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
3 esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
5 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:-** En
7 ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase
8 autorizar una escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
9 **LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato de
11 constitución de compañía limitada, comparecen los señores: **i) Juan**
12 **Martin Kingman Dávila, divorciado; ii) Christian Antonio Velásquez**
13 **Viscarra, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes de**
14 **la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y hábiles**
15 **para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir**
16 **sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía**
17 **limitada ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto**
18 **que consta en la cláusula siguiente: CLÁUSULA SEGUNDA:**
19 **ESTATUTO SOCIAL DE KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES**
20 **& REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- TÍTULO I.- DENOMINACIÓN,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
22 **UNO.- DENOMINACIÓN.- KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES**
23 **& REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.-**
24 **NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.- El**
25 **domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin**
26 **perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más**
27 **lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTÍCULO**
28 **CUATRO.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta**

1 años, contados a partir de la fecha en que quede constituida por su
2 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
3 anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General
4 de Socios convocada para este efecto.- **ARTÍCULO CINCO.-**
5 **OBJETO.-** El objeto de la compañía se desarrollará dentro de la
6 industria del entretenimiento.- La actividad empresarial única aquí
7 referida, en el marco de la Ley de Compañías vigente, comprenderá
8 aquellas etapas vinculadas entre sí o complementarias a ella, incluido
9 brindar servicios musicales y audiovisuales; organización de eventos
10 y activaciones de marcas contratantes; representación y promoción de
11 artistas ; adquisición y explotación de derechos patrimoniales sobre
12 autores y monetización de regalías por dichos derechos adquiridos;
13 producción de composiciones y videos en canales físicos y sobre
14 plataformas digitales, así como la obtención de patrocinios artístico
15 culturales.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
16 realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, públicos y
17 privados, incluyendo importación o exportación de bienes y productos
18 terminados inherentes y necesarios para el cumplimiento de su
19 propósito, y demás actos permitidos por la Ley y que se relacionen con
20 su objeto social.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
21 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)** dividido en
24 **cuatrocientas(400,00)** participaciones de un dólar de los Estados
25 Unidos de América **(USD 1,00)** cada una.- La junta general de socios
26 puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por
27 cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el
28 efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a la

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 ley y ser aprobada en junta general.- **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
3 facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y
4 a una parte igualmente proporcional en las utilidades de la compañía.
5 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de
6 aportación no negociable que será entregado a su titular luego de
7 haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la
8 compañía.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO OCHO.- GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
12 Presidente y el Gerente General, además de otros Gerentes o
13 funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **CAPÍTULO I.-**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- ARTÍCULO NUEVE.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los
16 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la
17 máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones
18 tomadas por la Junta General de socios en conformidad con la ley y el
19 presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y
20 disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- **ARTÍCULO**
21 **DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
22 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo
25 resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los
26 demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este
27 estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con
28 lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

1 ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto
2 fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán
3 resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el
4 anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración
5 continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario,
6 y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El
7 acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las
8 firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la
9 junta de que se trate.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS**
10 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a.
11 Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus
12 remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y
13 removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance
14 general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del
15 estado de situación, así como los informes que sobre los negocios
16 sociales le presenten el Gerente General, y los auditores externos, en
17 caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver
18 acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en
19 consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente
20 General; d. Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la
21 disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda
22 otra reforma de los estatutos sociales; e. Seleccionar los auditores
23 externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación;
24 f. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o
25 naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente
26 General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; g.
27 Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes
28 muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles

1 o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía
2 exceda del monto fijado por la propia Junta General de Socios para el
3 efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo
4 previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de
5 esta autorización; h. Designar, a petición del Gerente General, a los
6 otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre,
7 atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el
8 nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la
9 representación legal de la compañía; i. Interpretar los presentes
10 estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los socios,
11 administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras
12 no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, j. Ejercer
13 las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos,
14 y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas
15 convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos,
16 administradores o autoridades de la compañía.- **CAPITULO II.- DE**
17 **LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO QUINCE.- DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la
19 Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y
21 atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de
22 Junta General de Socios; b. Controlar el cumplimiento de las
23 resoluciones de la Junta General de Socios; c. Las demás atribuciones
24 y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
25 **DIECISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
26 compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso
27 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
28 socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las
2 resoluciones de Junta General de Socios; b. Ejercer la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias
4 atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en estos
5 estatutos; c. Convocar las sesiones de la Junta General de Socios y
6 actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto
7 en el Artículo quince de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de
8 las resoluciones de la Junta General de Socios; e. Suscribir los títulos
9 de participación y más documentos que de conformidad con estos
10 estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios y empleados
11 de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su
12 administración y negocios sociales; g. Organizar y dirigir las
13 dependencias y oficinas de la compañía; h. Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
15 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de
16 participaciones y socios, el libro talonario de participaciones, el libro de
17 actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de
18 la Junta General de Socios para adquirir, gravar o enajenar bienes
19 muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de
20 ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad
21 fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar
22 anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria,
23 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de
25 sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
26 balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de
27 la propuesta de distribución de beneficios sociales; k. Contratar los
28 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y

1 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y
2 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
3 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
4 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o
5 bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente
6 artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le confieran o
7 impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General de Socios.-
8 **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LOS GERENTES.-** Cuando la Junta
9 General de Socios lo estime conveniente, nombrará uno o más
10 gerentes, por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les
11 señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá
12 incluirse la representación legal de la compañía, facultad que está
13 reservada para el Gerente General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y se extenderá
16 a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
17 civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
18 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta,
19 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
20 subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación
21 legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este
22 estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo
23 tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV.- DE DEL FONDO DE**
24 **RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE**
25 **LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará la reserva legal hasta
26 que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital
27 social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades
28 líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la
2 constitución de reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VEINTE.- DE LAS**
3 **RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General de Socios podrá
4 crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los
5 porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente,
6 pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
7 Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente
8 para el desarrollo de la empresa.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
10 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
11 determine la Junta General de Socios luego de estudiar la respectiva
12 propuesta del Gerente General.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- PAGO DE**
13 **DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las
14 participaciones en la forma determinada por la Junta General de
15 Socios. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
16 disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los
17 mismos ningún interés.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se
20 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de
21 Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que
22 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber
23 oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien
24 haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **ARTÍCULO**
25 **VEINTICUATRO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos
26 estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones
27 generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de
28 Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que

1 fueren pertinentes.- **TITULO VI.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**
2 **VEINTICINCO.- DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía la
3 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas
4 participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
5 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más
6 de las que se establezcan en el presente contrato y de las que
7 legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**
9 Las cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados
10 Unidos de América (USD 1,00) cada una en que se dividen los
11 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US 400,00)
12 del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente
13 forma: i) Juan Martin Kingman Dávila suscribe trescientas cuarenta
14 (340) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo
16 juramento que depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor
17 por concepto de capital pagado, esto es la suma de ciento setenta
18 dólares de los Estados Unidos de América (USD 170,00), en una
19 institución del sistema financiero una vez inscrita la compañía en el
20 Registro Mercantil; ii) Christian Antonio Velásquez Viscarra suscribe
21 sesenta (60) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
22 América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que
23 depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por concepto
24 del capital pagado, esto es la suma de treinta dólares de los Estados
25 Unidos de América (USD 30,00), en una institución del sistema
26 financiero, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Los
27 socios constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en
28 numerario, conforme lo indicado, el cincuenta por ciento (50%) del

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 capital suscrito de la compañía cada uno, es decir la suma total
2 acumulada de doscientos dólares de los Estados Unidos de América
3 (USD 200,00), en una institución del sistema financiero una vez inscrita
4 la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Respecto al
5 capital insoluto, los comparecientes declaran bajo juramento que será
6 depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la
7 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil que
8 corresponda, conforme el siguiente detalle: I) Con cargo al saldo por
9 pagar de las participaciones que suscribe el señor Juan Martín
10 Kingman Dávila, en los términos y plazos aquí estipulados, pagará el
11 valor de ciento setenta dólares de los Estados Unidos de América (US
12 170,00); II) Con cargo al saldo por pagar de las participaciones que
13 suscribe el señor Christian Antonio Velásquez Viscarra ,en los términos
14 y plazos aquí estipulados, pagará el valor de treinta dólares de los
15 Estados Unidos de América (US 30,00); **CLAUSULA CUARTA:**
16 **DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes declaran bajo
17 juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.-
18 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes,
19 por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía
20 a las siguientes personas: Uno) Por el período estatutario de cinco
21 años, se designa como Presidente al señor Christian Antonio
22 Velásquez Viscarra, **portador de la cédula de ciudadanía número**
23 **1712587250**, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este
24 estatuto social.- Dos) Por el período estatutario de cinco años, se
25 designa como Gerente General al señor Juan Martín Kingman Dávila,
26 **portador de la cédula de ciudadanía número 1707335996**, con las
27 atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre
28 las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Los
2 socios constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, al abogado
3 Felipe Durini Andrade para lo siguiente: a) Para que realice todos los
4 trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y
5 debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía;
6 b) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes
7 nombramientos de los administradores aquí designados conforme la
8 cláusula cuarta de esta escritura pública; c) Para que realice, sin
9 restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que
10 fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme
11 a Derecho la constitución de esta compañía.- Usted, señor Notario, se
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
13 que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.-
14 firmado) FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO MATRICULA OCHO
15 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE
16 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los
17 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
18 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
19 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican
20 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
21 cual doy fe.-
22
23
24

Juan M. Kingman

JUAN MARTIN KINGMAN DÁVILA

C.C. 17-0733599-6

28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN ANTONIO VELÁSQUEZ VISCARRA
C.C. 171258725-0

EL NOTARIO



Dr. Darío Andrade Arellano

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



000 1 76

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MÓNICA YADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 11:20:52 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

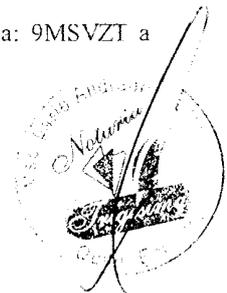
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9MSVZT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 170733599-6

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
KINGMAN DAVILA
JUAN MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SANTA FE DE
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V43X32442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KINGMAN JUAN SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

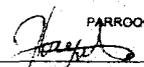
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0194 1707335996

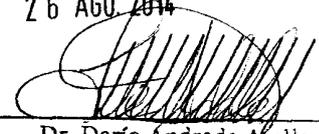
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
KINGMAN DAVILA JUAN MARTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INAQUITO
QUITO 5
CANTÓN PARROQUIA ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 2... foja (s). Certifico
Quito a, 26 AGO 2014


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA Nº 171258725-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELASQUEZ VISCARRA
CHRISTIAN ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V134312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ LAURO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VISCARRA CRISTINA MEIVOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-12-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-19

[Signature] *[Signature]*

FACTOR GENERAL ANEXO DEL ESTADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NACIONAL DEL SECTOR PRESIDENTIAL

010 1712587250

010 - 0236 1712587250

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
**VELASQUEZ VISCARRA CHRISTIAN
ANTONIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

(1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... de... foja (s). Certifico
Quito a, **26 AGO. 2016**

[Signature]

Dr. Darío Andrade Afellano.
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES &
REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A VEINTISEÍS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Notario Darío Andrade Arellano



TRÁMITE NÚMERO: 60123

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39668
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3914
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712587250	VELASQUEZ VISCARRA CHRISTIAN ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero
1707335996	KINGMAN DAVILA JUAN MARTIN	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KINGMAN VELASQUEZ PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000 012



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

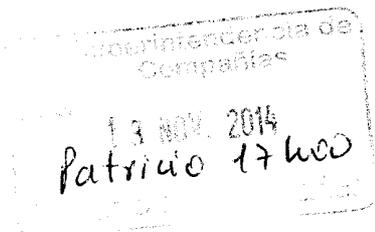
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		KINGMAN VELÁSQUEZ PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Diego de Almagro	2954	La Piedad	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Rosado de las Acreas		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	(02) 5006252		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jmk@rapelweb.com		
CELULAR:	FAX:		
0986745055			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a la Elacso			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Martín Kingman Delgado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707335996			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan M. Kingman

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Más cerca más Claro.

000 10



RIDE

Imprimir Descargar SRI

Total a Pagar: 46.07Pagar antes de: **26-10-2014**
00:00:00

Fecha de emisión: 10-10-2014 00:00:00

Mes de Facturación: NOVIEMBRE

Cliente: 00355915

Factura No.: 001-555

0214160**ECUADORTELECOM S.A.**

Guayaquil-Guayas: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Fco de Orellana y Av. Alberto Borges. Edif. Centrum Piso 8 Telf.: 04-5004040. Ruc: 0992125934001 Contribuyente especial, Resolución No. 176 del 16/03/2007

JUAN MARTIN KINGMAN DAVILA

AV DIEGO DE ALMAGRO 29-54 y CALLE LA PRADERA EDIFICIO ROSADO DE LAS ARTES QUITO-PICHINCHA

CI :1707335996

Detalle Cargos del Mes

 Telefonía Fija	40.48
Gastos Administrativos	0.65
Subtotal Servicios	41.13
IVA 12%	4.94
Total Impuestos	4.94
Total Factura del Mes	46.07
(CUARENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES)	

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo cir@supertel.gob.ec

JUAN MARTIN KINGMAN DAVILA
AV DIEGO DE ALMAGRO 29-54 y CALLE LA PRADERA EDIFICIO
ROSADO DE LAS ARTES EDIFICIO ROSADO DE LAS ART
PICHINCHA-QUITO

016-3005

10731



01FF10100035591500000011



10731

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$46.07
Pagar antes de: 26 Oct 2014
Fecha de Emisión: 10 Oct 2014
Mes de Facturación: Octubre
Cliente: 9462388

CI: 1707335996

Estimado Cliente:

Ecuadortelem S.A., le informa que su factura electrónica FAC-001-555-0214160 correspondiente a los consumos del mes de **Octubre** por un valor de **\$ 46.07** dólar(es), ha sido generada con éxito y se encuentra disponible en el portal CLARO.

Para visualizar y/o descargar la factura electrónica es necesario:

1. Ingrese a www.claro.com.ec, regístrese en el portal MICALARO - SERVICIOS FIJOS.
2. Seleccione el mes de facturación y factura a consultar.
3. Seleccione el link "ver factura electrónica."

Recuerde que la factura electrónica cumple con todas las disposiciones establecidas en el marco legal vigente y sustituye a la factura en formato impreso con igual valor legal.

Saludos cordiales,

Departamento de Servicio al Cliente